



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	NUBIA ESMERALDA CAMPOS BORJA
DEMANDADO:	JUAN MANUEL MOLANO MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	2022-01061
PROVIDENCIA:	N° 1358
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 392 (2/ago./2023)

Se aprecia notificación personal realizada el 24 de abril de 2023 al demandado JUAN MANUEL MOLANO MARTÍNEZ, quien dejó vencer en silencio el traslado de la demanda. En aras de continuar con el trámite procesal, se decretarán pruebas y se convocará a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificado de forma personal al demandado, desde el 24 de abril de 2023, quien no presentó contestación.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte del demandante:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - LORENZA BORJA SOTO.
 - JORGE ELIECER CAMPOS.
- ✓ **OFICIAR** a la Comisaría Octava de familia de Kennedy para que remita el expediente de la medida de protección No. 273 - 2022 RUG 645/2022.
- ✓ Se **NIEGA** las solicitudes de oficiar al ICBF, para que envíen los reportes de denuncias realizadas y visitas domiciliarias efectuadas, asimismo frente al Colegio de Formación Integral Mundo Nuevo, para que remita a este despacho los informes y reportes de los servicios de orientación efectuados a la menor y al centro judicial para que informen si existen procesos judiciales en contra del demandado y de la existencia de sentencias condenatorias y absolutorias, como quiera que no se han adelantado gestiones tendientes a obtener la información que solicita, ni la negativa de la entidad a suministrarla, atendiendo lo dispuesto en los artículos 78 numeral 10°, 167 y 173 del Código General del Proceso.

b. Por parte del demandado: No presentó contestación.

c. De oficio:

- ✓ **ENTREVISTA:** De la menor ANTONELLA MOLANO CAMPOS, para lo cual deberá citarse al defensor de familia adscrito al despacho.

TERCERO: SEÑALAR el miércoles, **dos (2) de agosto de 2023 a las 9:00 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** establecida en el



artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

CUARTO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 21
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA